

LA PLATA, 17 de mayo de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-568/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyense los artículos 27 y 46 de la Ley 8271 -Co
----- legio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires -
por los siguientes:

"Artículo 27.- El Consejo Directivo estará integrado por un (1)
----- Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secre-
tario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesore
ro y un (1) Delegado por cada Colegio Zonal en calidad de vo-
cal.

Todos los miembros del Consejo Directivo serán -
elegidos por voto directo, secreto y obligatorio de los cole-
giados matriculados. Durarán en sus funciones cuatro (4) años
y podrán ser reelegidos. El Consejo sesionará regularmente en
su sede social, pero circunstancialmente podrá hacerlo también
en otro lugar de la Provincia, con citación especial y dejando
constancia de ello".

"Artículo 46.- La renovación de autoridades se realizará cada -
----- cuatro (4) años, previa citación a todos los pro
fesionales matriculados de la Zona, por circular en carta cer-
tificada, con no menos de diez (10) días de anticipación.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dêse al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

[Firma]

[Firma]

FUNDAMENTOS

Por la presente se introduce una modificación a la Ley 2271 -Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires-.

La reforma tiene por objeto elevar de dos a cuatro años el tiempo de duración en sus funciones de los miembros del Consejo - Directivo Central y de los Colegios Zonales de dicha Institución.

De esta manera, se reducen considerablemente los elevados-gastos originados en las asiduas convocatorias electorales, la recepción de votos, escrutarlos y ponerlos en conocimiento de la -- Asamblea, como así también en el costo de las certificaciones de-firmas de los avalistas y de los candidatos que se propicien, y - que son solventados con recursos propios del Colegio, provenien--tes de los aportes efectuados por los profesionales matriculados.

Asimismo se ha tenido en cuenta que en la normativa de - - otros organismos profesionales, el término de duración de los mandatos ha sido fijado coincidentemente en cuatro (4) años, lapso - mínimo estimado para que el cuerpo directivo pueda cumplir acaba-damente con un programa acorde al mejoramiento institucional.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Large handwritten mark]